JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-**2018**-00-611-00
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ONALDO CESAR CABALLERO AVENDAÑO
DEMANDADO: MARLENE DIAZ LIDUEÑA

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, informándole que fue solicitado el emplazamiento de la demandada, por cuanto se afirma desconocer la dirección actual o paradero de la demandada. Sírvase proveer. Soledad, Marzo 3 de 2021.
La Secretaria, María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. SOLEDAD, marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a lo manifestado en el informe secretarial que antecede y por manifestarse en la demanda que se desconoce el domicilio del demandado, este despacho, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4o del art. 291 del CGP. Procederá a ordenar el emplazamiento a la demandada señora MARLENE DIAZ LIDUEÑA. Emplazamiento que deberá hacerse en la forma que se establece en el Art. 108 del C. G. P. en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, mediante publicación en el registro nacional de personas emplazadas y vencido el término de ley, si la demanda no comparece se nombrará curador ad-litem para que la represente dentro de este proceso.

En orden a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

EMPLAZAR, a la demandada señora MARLENE DIAZ LIDUEÑA. Emplazamiento que deberá hacerse en la forma que se establece en el Art. 108 del C. G. P. en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, mediante publicación en el registro nacional de personas emplazadas y vencido el término de ley, si la demanda no comparece se nombrará curador ad-litem para que la represente dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad, _____ de _____ 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
El Secretario _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

07